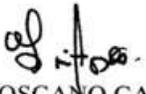




Rad: No. 081374089001-2017-00075
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: EDUARDO MARENCO DE LA ROSA
EJECUTADO: WILLIAM MUÑOZ MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, allego memorial través del cual solicita, se reactive el presente proceso. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 13 de noviembre del 2020.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO. PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y leído el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por la parte ejecutante, se reactivará el presente proceso teniendo en cuenta el incumplimiento del acuerdo de pago por la parte ejecutada, conforme a lo contemplado en el Art. 163 del C.G. del P.

Aunado a lo anterior, revisado el expediente se detalla que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G. del P. , para ello se fija fecha del 25 de febrero del 2021 a las 9:30 A.M. .

En consecuencia, esta Unidad Judicial

RESUELVE:

- 1.-Reactivar el presente proceso igualmente la medida de embargo ordenada a través de auto adiado 13 de noviembre de 2018, por lo visto en la parte motiva de este proveído. Art. 163 del C.G. del P.
- 2.-Fíjese el día 25 de febrero del 2021, a las 9:30 A.M, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará en las instalaciones de este Despacho.
- 3º.-Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso) de conformidad con lo previsto en el inciso 1 numeral 4 del referido artículo 372 del C.G.P.

Además, se previene, a las partes o apoderados que si no concurren a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Se dispone tener como pruebas los documentos acompañados con la demanda y en la contestación de la demanda.

Se le previene a las partes, para que se hagan presentes a la audiencia programada, con la advertencia, de que si no comparecen en el día y la hora señalada, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

- 4.-Se les advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, por lo que las partes deberán aportar al correo institucional del despacho con antelación a



la fecha señalada para la celebración de la misma, su dirección de correo electrónico y número de celular.

El demandante aportó el correo electrónico ewarrapael@gmail.com, y manifiesto no conocer el correo ni contacto del demandado, por lo tanto se requerirá para que allegue dicha información; al igual que su número de celular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804a85d033953cc360c82ecc9f41e964b913e4f7485a3194400816c32e7dd6e9

Documento generado en 18/11/2020 08:03:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
18/11/2020
Notifica por estado No. **87**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro